

mismo, en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 23 de mayo de 2001.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—30.518.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio de depósito de la modificación de Estatutos de la organización «Asociación Técnica y Desarrollo de la Fundición a Presión Española». Expediente 5.456.

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» 80, del 4), ha sido admitido el depósito de la certificación del acta de la Asamblea general celebrada en Lisboa el 2 de junio de 2000, en la que se adoptó el acuerdo, por unanimidad, de modificar el artículo 6.º, apartado g), de los Estatutos. La certificación del Acta de la Asamblea general fue presentada por don Ignacio Sáez de Gorbea, actuando en calidad de Secretario, junto a escrito de solicitud número 3.757, de entrada en el Registro del día 4 de abril, apareciendo firmada por el citado señor Sáez de Gorbea, por el Presidente, don José Ignacio Magaña, y seis vocales. Se hace constar que el código de identificación fiscal de la Asociación es el G-20485405. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 23 de mayo de 2001.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—30.517.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio de depósito de la modificación de Estatutos de la organización «Asociación Nacional de Empresas de Control de Plagas». Expediente 4.993.

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» 80, del 4), ha sido admitido el depósito de la certificación del acta de la Asamblea general celebrada el 9 de abril de 1999, en la que se aprobó la modificación de los Estatutos en sus artículos 29, párrafo 2.º; 32, párrafos 3.º y 4.º; 55; 56; 57 y 58. La certificación del Acta de la Asamblea general fue presentada por don Juan Pablo de la Fuente Fernández, actuando en calidad de mandatario, junto a escrito de solicitud número 4500-3065-5649, de entrada en el Registro del día 4 de abril, apareciendo firmada por don Jesús Verduga Vélez, Secretario, con el visto bueno del Presidente, don Alejandro Martínez Peña. Se hace constar que el código de identificación

fiscal de la Asociación es el G-80351851. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 23 de mayo de 2001.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—30.521.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio de depósito de la modificación de Estatutos de la organización «Asociación Española de Renting de Vehículos». Expediente 6.687.

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» 80, del 4), ha sido admitido el depósito de la certificación del acta de la Asamblea general celebrada en Alcobendas (Madrid) el 13 de diciembre de 2000, en la que se aprobó la modificación de los artículos 22 y 23 de los Estatutos. La certificación del Acta de la Asamblea general fue presentada por doña María Ángeles Cruz Chacón, actuando en calidad de representante no acreditada, junto a escrito de solicitud número 3.757, de entrada en el Registro del día 4 de abril, apareciendo firmada por don José Luis Criado-Pérez, Presidente, y por don Javier Larrea Olarra, Secretario. Se hace constar que el código de identificación fiscal de la Asociación es el G-81374753. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 23 de mayo de 2001.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—30.520.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio de depósito de la modificación de Estatutos de la organización «Asociación Española de Agencias de Marketing Promocional». Expediente 3.564.

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» 80, del 4), ha sido admitido el depósito de la certificación del acta de la Asamblea general extraordinaria celebrada el 21 de febrero de 2001, en la que se adoptó el acuerdo de modificar los Estatutos en sus artículos 13, 17 y disposición transitoria. La modificación de Estatutos y el texto de los nuevos artículos fue presentada por don Alberto Puras Mallagray, actuando en calidad de Letrado asesor, junto a escri-

to de solicitud número 3347-2139-4180, de entrada en el Registro del día 30 de marzo y escritura de ratificación otorgada por la Asociación ante don Carlos del Moral Carro, Notario de Madrid. Se hace constar que su cédula de identificación fiscal es la 78/360344. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 23 de mayo de 2001.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—30.529.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio de depósito de la modificación de Estatutos de la organización «Asociación Española de Couriers Internacionales». Expediente 3.449.

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales, de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación Patronal («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), ha sido admitido el depósito de la certificación del acta de la Asamblea general ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2001, en la que con asistencia de 10 socios presentes de los 13 que la componen se adoptó el acuerdo, por unanimidad, de modificar los Estatutos en sus artículos 20, 21, 31 y 34.

La certificación del Acta de la Asamblea general fue presentada por don Alberto Garrido Pérez, actuando en calidad de Secretario general, junto a escrito de solicitud número 2285-1531-2871, de entrada en el Registro del día 6 de marzo, apareciendo firmada por el citado señor Garrido y por el Presidente, don Ángel L. Gausinet. Con posterioridad y con entrada 4297-3430-2174, de 2 de abril, la Asociación presentó otra documentación que le había sido requerida con fecha 14 de marzo (salida 1.124). Se hace constar que el Código de Identificación Fiscal de la Asociación es el G-78266740. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en esta Dirección General (calle Pío Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 23 de mayo de 2001.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—30.532.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, Subdirección General de Programación y Actuación Administrativa, sobre anuncio de depósito de la modificación de Estatutos de la organización «Asociación Empresarial de la Distribución de Productos Fitosanitarios». Expediente 2.450.

Al estimarse que concurren los requisitos subjetivos, objetivos y causales de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del Derecho de Asociación

Patronal («Boletín Oficial del Estado» 80, del 4), ha sido admitido el depósito de la certificación del acta de la Asamblea general ordinaria celebrada el 16 de diciembre de 1998, en la que, con asistencia de 49 socios presentes de los 324 que componen la Asociación, se adoptó el acuerdo de modificar los Estatutos y darles una nueva redacción. La certificación del Acta de la Asamblea general fue presentada por don Francisco Javier Cacho Cortes, actuando en calidad de Secretario, junto a escrito de solicitud número 4235-3426-2167, de entrada en el Registro del día 24 de abril, apareciendo firmada por el citado señor Cacho y por el Presidente, don Claudio Ambrosio Flores. Se hace constar que el código de identificación fiscal de la Asociación es el G-28700409. Por lo que, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada, se dispone la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General. Cualquier interesado puede examinar el documento depositado y obtener copia del mismo, en esta Dirección General (calle Pio Baroja, número 6, despacho 211, Madrid), y formular su impugnación ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, a tenor de lo establecido por el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril de 1995), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril.

Madrid, 24 de mayo de 2001.—La Directora general, P. D. (Orden de 12 de marzo de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 14), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—30.525.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resolución de la Delegación del Gobierno en Madrid, Área de Industria y Energía, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, reconocimiento de la utilidad pública y estudio de impacto ambiental del proyecto denominado «Gasoducto Getafe-Salida del gasoducto a Cuenca y sus instalaciones auxiliares», que discurrirá por los términos municipales de Villamanrique de Tajo, Villarejo de Salvanés, Belmonte de Tajo, Valdelaguna, Chinchón, Morata de Tajuña, San Martín de la Vega y Getafe, en la provincia de Madrid. Expediente GAS/01/01.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se somete a información pública la solicitud señalada, que se detalla a continuación:

Peticionario: «Enagás, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de América, número 38 (28028 Madrid).

Objeto de la petición: Autorización administrativa, reconocimiento de la utilidad pública y estudio de impacto ambiental del proyecto denominado «Gasoducto Getafe-Salida del gasoducto a Cuenca y sus instalaciones auxiliares», que discurrirá por los términos municipales de Villamanrique del Tajo, Villarejo de Salvanés, Belmonte del Tajo, Valdelaguna, Chinchón, Morata de Tajuña, San Martín de la Vega y Getafe, en la provincia de Madrid.

Descripción de las instalaciones:

Trazado: El origen del trazado en la provincia de Madrid se inicia en el término municipal de Villamanrique de Tajo, donde entra, procedente del término municipal de Santa Cruz de la Zarza (Toledo), discurriendo a través de los términos municipales citados hasta llegar a la posición B-022 del gasoducto Semianillo de Madrid, en el término municipal de Getafe.

Instalaciones auxiliares: La posición K-53, que incluye la estación de regulación y medida G-250, estación de protección catódica, acometida eléctrica y C.T. e instalación en baja tensión en el término municipal de Villarejo de Salvanés; la posición K-54, que incluye estación de regulación y medida G-400, acometida eléctrica y C.T. e instalación en baja tensión, en el término municipal de Belmonte del Tajo; la posición K-55, que incluye estación de regulación y medida G-1.000, estación de protección catódica y C.T. e instalación en baja tensión, en el término municipal de Chinchón; la posición B-022, que incluye la conexión a la posición existente y estación de protección catódica; válvulas de seccionamiento y sistemas de telecomunicación y telecontrol.

Tubería: De acero al carbono tipo API 5L Gr. X-70 de 32" de diámetro y entre 9,5 y 17,5 milímetros de espesor; irá enterrada, como mínimo, a 1 metro de profundidad sobre su generatriz superior. Presión máxima de servicio: 80 bares relativos.

Longitud: 53.516 metros en la provincia de Madrid; por términos municipales, la siguiente: 1.140 en Villamanrique de Tajo, 10.383 en Villarejo de Salvanés, 4.502 en Belmonte de Tajo, 5.543 en Valdelaguna, 9.854 en Chinchón, 3.096 en Morata de Tajuña, 12.192 en San Martín de la Vega y 6.771 en Getafe.

Presupuesto: Tres mil seiscientos veintinueve millones novecientos trece mil trescientas sesenta y ocho (3.629.913.368) pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Afección a fincas privadas: La afección a fincas de propiedad privada derivada de la construcción del gasoducto y sus instalaciones auxiliares se concreta en las siguientes modalidades:

1. Expropiación forzosa: La expropiación forzosa se aplicará a los terrenos sobre los que se han de construir las instalaciones fijas en superficie.

2. Ocupación temporal: La ocupación temporal se aplicará sobre los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, cubriendo la franja que se refleje para cada finca en los planos parcelarios de expropiación. En esta zona se podrá hacer desaparecer, temporalmente, cualquier obstáculo y se realizarán las obras necesarias para el tendido e instalación de la canalización y elementos anexos, ejecutando los trabajos y operaciones precisos a dichos fines.

Este tipo de afección se aplicará en los siguientes casos:

Para las canalizaciones de gas y el cable del sistema de comunicaciones del gasoducto.

Para los cables de conexión y los elementos dispersores pertenecientes al sistema de protección catódica.

Para los cables de líneas eléctricas de media tensión.

3. Servidumbre de paso: Las servidumbres de paso requeridas serán una o varias de las indicadas a continuación:

3.1 Servidumbre permanente de paso debida a la existencia de una tubería de gas y del cable de comunicaciones del gasoducto: Se impondrá servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un ancho de 4 metros, dos a cada lado del eje, por donde discurrirá la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas, así como para el cable de comunicaciones del gasoducto. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

3.1.1 Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm), así como la plantación de árbo-

les o arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a dos metros (2 m) contados a partir del eje de la tubería o tuberías.

3.1.2 Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción o edificación; o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a 8 metros del eje de la tubería y a ambos lados de la misma.

Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

3.1.3 Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

3.1.4 Posibilidad de instalar los hitos para señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de las instalaciones.

3.2 Servidumbre permanente de paso debida a la existencia de cables de conexión y de elementos dispersores del sistema de protección catódica: Se impondrá servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un ancho de 1 metro, por donde discurrirán enterrados los cables de conexión que se requieran. Para los lechos de dispersores de la protección catódica, el terreno sobre el que se establece la servidumbre permanente de paso será la superficie de la propia instalación, más una franja perimetral de 1 metro. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

3.2.1 Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a cincuenta centímetros (50 cm), así como la plantación de árboles o arbustos a una distancia inferior a un metro y medio (1,5 m), contados a partir del eje del cable o cables o del límite de la instalación enterrada de los lechos dispersos, pudiendo ejercer el derecho a talar o arrancar los árboles o arbustos que hubiera a distancia inferior a la indicada.

3.2.2 Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

3.3 Servidumbre permanente de paso debida a la existencia de cables para líneas eléctricas de media tensión: Se impondrá servidumbre permanente de paso sobre una franja de terreno de un ancho de 1 metro a cada lado del eje de la línea y a lo largo de todo su trazado, lo que implicará el libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

3.4 Servidumbre permanente de vuelo debida a la existencia de cables para líneas eléctricas de media tensión: Se impondrá servidumbre permanente de vuelo sobre una franja vertical de 15 metros, centrada en el eje de la línea, en la que:

1.º Quedará prohibido levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, ni efectuar acto alguno que pueda dañar el buen funcionamiento de la línea, a una distancia inferior a 7,5 metros del eje de la línea de postes del tendido.

2.º Quedará prohibido plantar árboles con altura máxima superior a 4 metros, a una distancia inferior a 3 metros del eje de la línea de postes del tendido.

3.º Libre acceso del personal y elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás titulares afectados, cuya relación incluida en dicho proyecto se encuentra expuesta en los tablones de edictos de los Ayuntamientos afectados y se publicó en el diario «El Mundo» del día 22 de mayo de 2001 y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 121, de 23 de mayo de 2001, para que pueda ser examinado el proyecto en el Área Funcional de Industria y Energía de la Dele-